



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN SALUD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA PESCA Y ACUICULTURA ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Conste por el presente documento, el ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, en adelante **SANIPES**, RUC N° 20565429656, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 1201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. Pedro Humberto Saravia Almeyda, identificado con DNI N° 21849921; y de otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, en adelante **SERNAPESCA**, R.U.T. N° 60.701.002-1, con domicilio legal en Av. Victoria 2832, Valparaíso, Chile, debidamente representado por su Director Nacional Subrogante, don Fernando Antonio Naranjo Gatica, cédula nacional de identidad N° 8.918.093-7, en los términos y condiciones siguientes:

Considerando que las actividades y tareas que se lleven a cabo al amparo del presente Memorando de Entendimiento coadyugarán en la mejora de los sistemas de vigilancia y control de productos y recursos hidrobiológicos de la pesca y acuicultura, lo que comprende: aspectos de inocuidad, sanidad, trazabilidad, investigación en los productos de la pesca, acuicultura y subproductos de ambos países, control y cumplimiento de las exigencias sanitarias, intercambio de información vinculado a aspectos de sanidad e inocuidad, seguridad alimentaria e innovación; así como compartir experiencias y proveer ayuda en forma bilateral, se acuerda lo siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Memorando de Entendimiento (MdE) en salud animal y seguridad alimentaria en la pesca y acuicultura, es identificar y reconocer el esfuerzo conjunto que promueva el sistema de vigilancia y control de las importaciones de productos y recursos hidrobiológicos de la pesca y acuicultura que comercializan ambos países.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, en el marco de sus competencias se comprometen a cumplir los siguientes lineamientos:

- Coadyuvar en la mejora de los sistemas de vigilancia y control de productos y recursos hidrobiológicos de la pesca y acuicultura, lo que comprende: aspectos de inocuidad, sanidad, trazabilidad, investigación en los productos de la pesca, acuicultura y subproductos de ambos países, control y cumplimiento de las exigencias sanitarias, intercambio de información vinculado a aspectos de sanidad e inocuidad, seguridad alimentaria e innovación; así como compartir experiencias y proveer ayuda en forma bilateral.
- Colaborar con el intercambio de información relacionado a aspectos de sanidad e inocuidad, seguridad alimentaria e innovación tanto en pesca y acuicultura.



- Promover el intercambio de experiencias, el fortalecimiento de capacidades técnicas y la colaboración mutua, para lo cual "LAS PARTES", acceden a proveer ayuda en forma bilateral.
- Coordinar y llevar a cabo el fortalecimiento de capacidades a través de visitas de campo o pasantías.

CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- La información que intercambien **LAS PARTES**, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, es propiedad de la Parte que lo proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco del presente Memorando de Entendimiento, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES** y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.



CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ninguna de **LAS PARTES** dará a conocer o distribuirá a una tercera, información que haya sido entregada, designada o establecido como "CONFIDENCIAL", por la Parte que la originó, salvo que sea autorizada expresamente por esta última.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran expresamente que la implementación del presente Memorando de Entendimiento dependerá de la disponibilidad de recursos y la capacidad presupuestaria de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

A los efectos de la ejecución y seguimiento de las acciones conjuntas acordadas para el cumplimiento de los compromisos de las Partes en el presente Memorando, **LAS PARTES** acuerdan designar los siguientes puntos de contacto:

- Por SANIPES: El/la Presidente (a) Ejecutivo (a), o quien delegue para tal efecto
- Por SERNAPESCA: El/la Directora (a) Nacional, o quien este designe al efecto

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Memorándum tiene un periodo de vigencia de cinco (05) años y se aplicará a partir de la fecha de su firma por **LAS PARTES**, el cual se renovará de manera tácita, automática y sucesivamente en las condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al memorándum, en un plazo no menor a 60 días previos a su vencimiento.



CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran expresamente haber dado lectura y tomado conocimiento de todas las estipulaciones contenidas en el presente documento, por lo que ratifican su voluntad de aceptarlas en su forma y contenido.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente Memorándum de Entendimiento no reviste la naturaleza jurídica de tratado y, por tanto, no genera obligaciones jurídicamente vinculantes según el derecho internacional para los Estados de los Participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don Pedro Humberto Saravia Almeyda para representar a SANIPES en calidad de Presidente Ejecutivo consta en designación efectuada por Resolución Suprema N° 003-2022, del 24 de enero de 2022, del Ministerio de la Producción del Perú (PRODUCE).

Por otro lado, la personería de don Fernando Antonio Naranjo Gatica, para representar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – Fisco de Chile, en calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Exento N° 16 / 2022 de fecha 02 de mayo de 2022, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile.

Encontrándose ambas Partes de acuerdo con las cláusulas incluidas, se suscribe el presente Memorándum de Entendimiento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y validez, a los 29 días del mes de noviembre de 2022.



Pedro Humberto Saravia Almeyda
Presidente Ejecutivo
SANIPES



Fernando Naranjo Gatica
Director Nacional (S)
SERNAPESCA